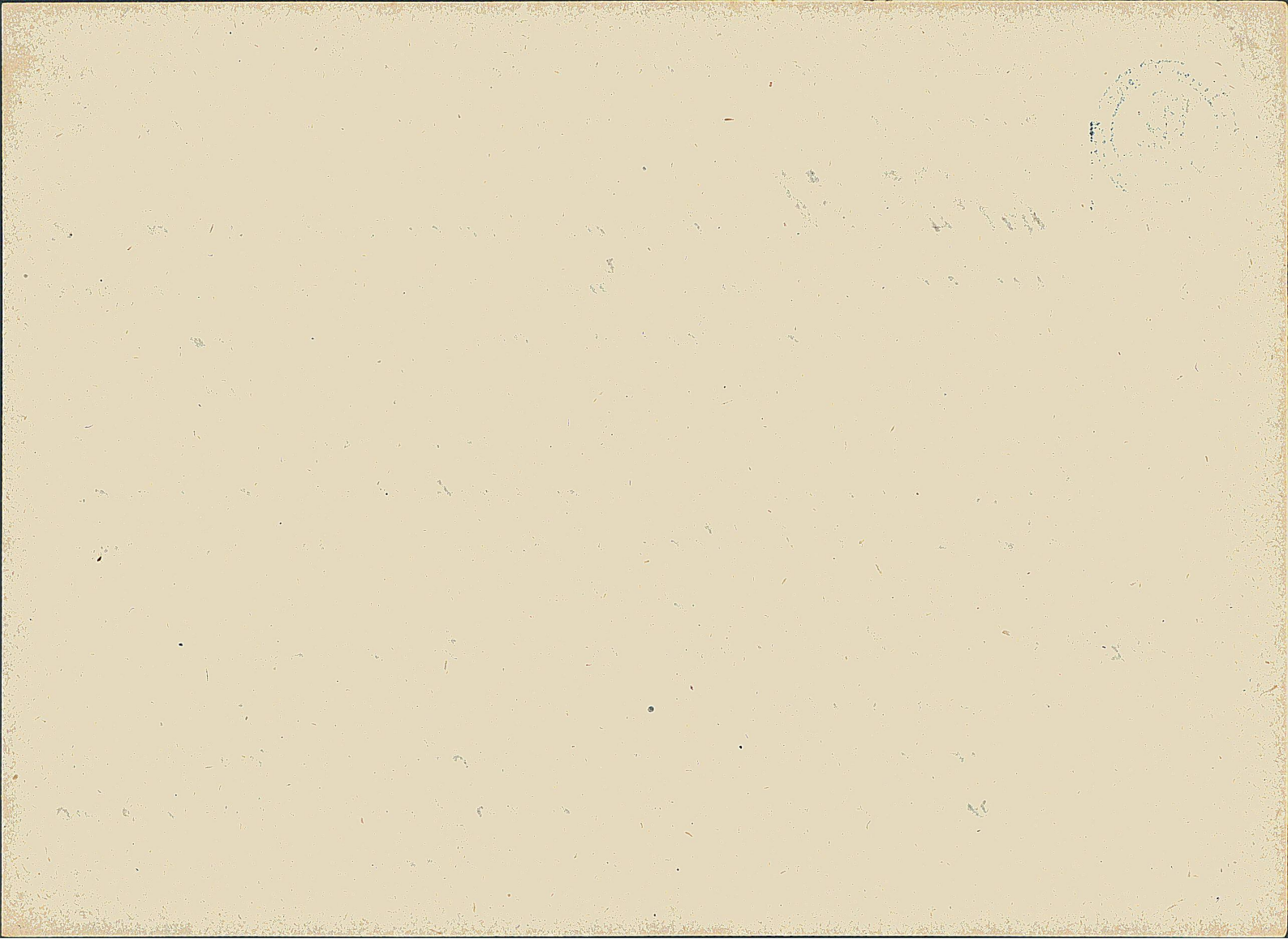




exentos de contribuir, quando todos peligran,  
y quando la salvacion es y debe ser la  
primera ley. ~~X~~

Fol. 5<sup>o</sup> } Art<sup>o</sup> 4<sup>o</sup>. Los Albaceas, Cutores, Depositarios,  
Deudores, Colonos, Inquilinos ó Arrendatarios,  
y qualquiera otra especie de tenedores de  
bienes ajenos, quedan sujetos á la contribu-  
cion, y les será de abono para con los propie-  
tarios, y en qualquiera Tribunales ó juicios  
lo que asi hubieren pagado, como de car-  
go el no haberlo hecho.

Art<sup>o</sup> 5<sup>o</sup> Por tanto, en el computo del caudal de  
cada contribuyente, para fijar el grado á  
que corresponde, no se incluyen las deudas  
activas, ó lo que tenga en poder de otro, como  
que este lo ha de computar con su caudal;





pero si por qualquier motivo se comprehende que no ha sido o ha de ser incluido en el grado de la escala que se dé a aquel, sera de la obligacion del acreedor comprehenderlo en el suyo, para que asi ningunos de los bienes que estan dentro del Estado dexen de pagar.

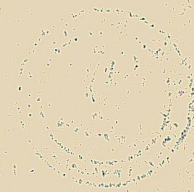
Art. 6.º. Consiguientemente los Administradores de bienes o haciendas que estan en distinta Provincia de aquella en que residen los dueños o propietarios, pagaran por estos la contribucion que corresponda a los bienes que administran, lo mismo que si fuesen Arrendadoses, por la mayor proporcion para poder conocer su valor, y para que en lo posible los bienes paguen donde se ha-





llen. Los Ministros Tesoreros de la Hacienda pública, baxo el joramento y responsabilidad de su Oficio, darán una rason circunstanciada a los Comisionados, de los capitales que se reconocen sobre dicha Hacienda, y cuidarán de los descuentos de la respectiva contribucion al tiempo de las pagas de reditos; dando noticia de su importe a los mismos Comisionados, y a cada interesado el resguardo correspondiente.

Artº 7º. No se comprehenden baxo el nombre de haberes ó caudal, la ropa comun de uso, el lecho quotidiano, la silla ordinaria de montar, ni todo lo que por las leyes está esento de execucion; como en el Militar las armas; en el Labrador que trabaja peronal-



mente los instrumentos de su labor; en el Artesano los de su oficio; y en el Abogado los libros de su profesion. Campoco se comprenden en el nombre de propiedades los edificios publicos; como los Colegios, Escuelas, Monasterios &c<sup>a</sup>. Ni se numeran baxo el nombre de alhajas las de las Iglesias, ni ninguno de los muebles de su adorno y servicio, y lo mismo los de las Capillas u oratorios rurales o urbanos.

---



Fol. 6}

Ex<sup>mo</sup> Sr.

Señor, uno de los malditos papeles con q<sup>e</sup> D. Luis Cayzedo hizo la revoluc<sup>o</sup>n es el que acompaño a V. C. sobre el qual tengo q<sup>e</sup> hacer algunas reflex<sup>o</sup>nes.

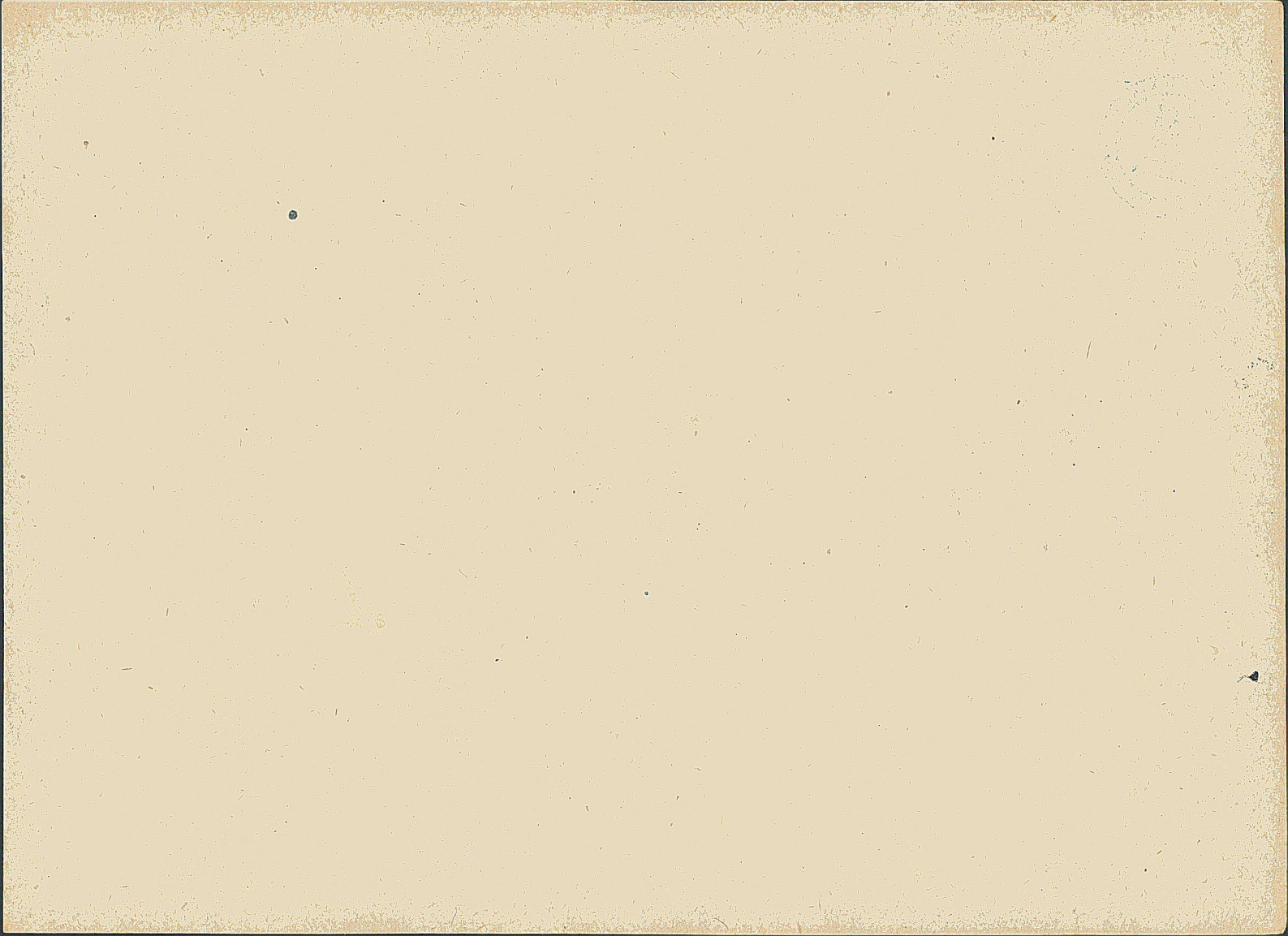






14

Sea la prim<sup>a</sup> q<sup>ta</sup> el S. Virrey Amar convocó una junta en 11 de Sept<sup>bre</sup> de 809 p<sup>a</sup> deliberar lo que se havia de ejecutar con los quiteños insurgentes, En dicha junta se resolvió sujetarlos, y en efecto siguió D. Jose Dupre con este designio, llevando a Quito armas, y gente. Por consiguiente el proceder de los quiteños quedó reprobado y mirado como traición, y sus papeles condenados como medios p<sup>a</sup> esta traic<sup>ion</sup> y delito desde once de Sept<sup>bre</sup> de nueve. de aquí resulta la consig<sup>a</sup> q<sup>ta</sup> ya no se podia hacer uso tales papeles sin incurrir en el atentado de los quiteños. Sin embargo D. Eugenio Melendro los franquea a Cayasedo en veinte y ocho del mismo Septiemb<sup>re</sup> como vera



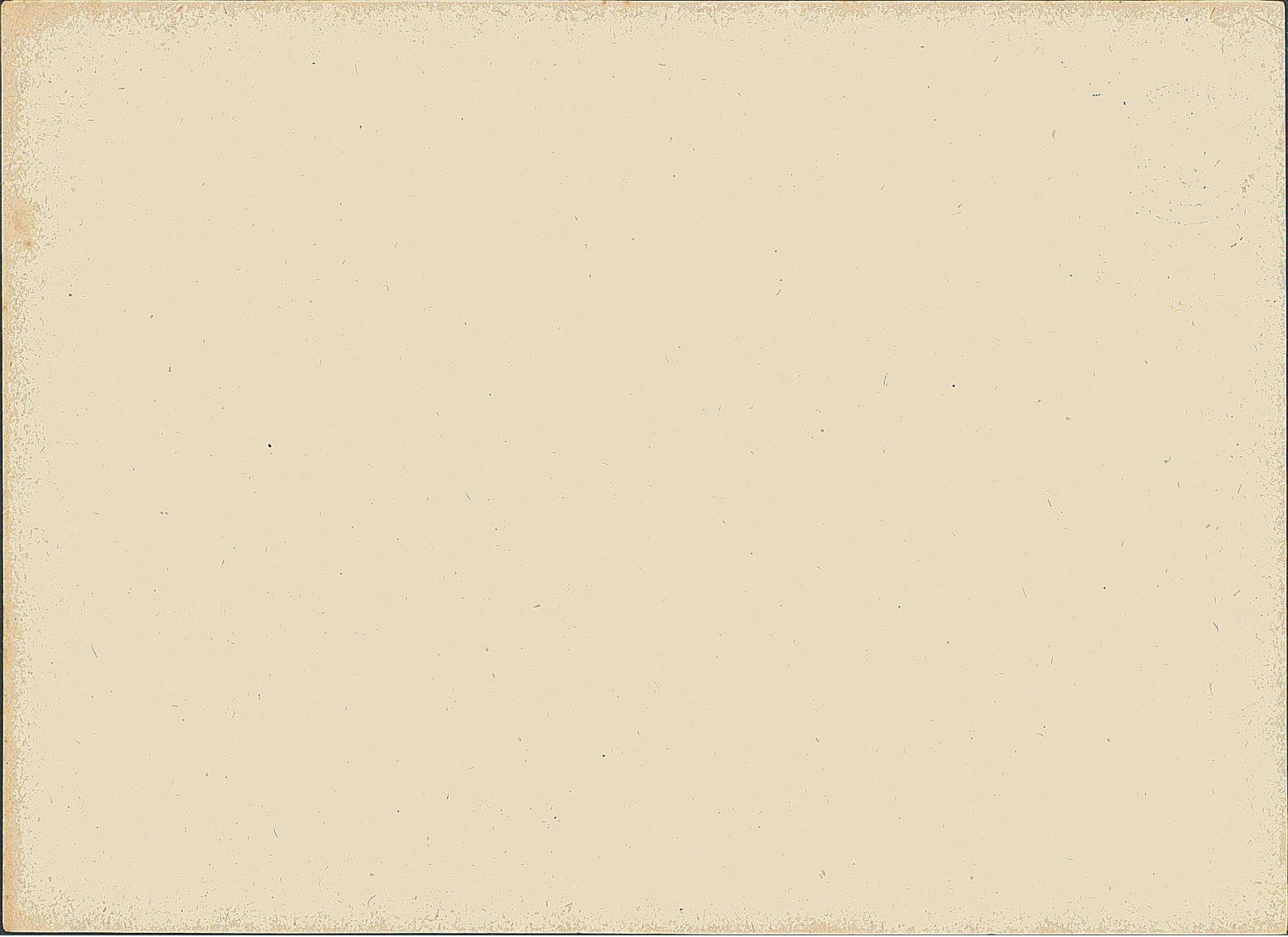
V. E. p.<sup>ra</sup> la nota final.

Sea la segunda q.<sup>ta</sup> Melendro no pudo dar pap.<sup>o</sup> del Cabildo sin mandato de la Sala, y estos de ningun modo, aunq.<sup>ta</sup> la Sala se lo huviera mandado p.<sup>ra</sup> quedar reprobados desde once del mismo como instrumento de un delito tan enorme.

Sea la tercera q.<sup>ta</sup> de esta copia autentica sacó Caisedo muchas copias q.<sup>ta</sup> repartio p.<sup>ra</sup> inflamar los pueblos, como lo conseguio, y la culpa la tubo Melendro a mi vez p.<sup>ra</sup> su infidelidad, Cosa estrana siendo Europeo y secretario de un Cabildo el primero del reyno.

Sea la quarta q.<sup>ta</sup> quando paso por aqui de Secret.<sup>o</sup> del Tarino con tropas a Popayan







todo era decirnos q<sup>e</sup> no havia Rey ni espe-  
ransa q<sup>e</sup> lo huviera, q<sup>e</sup> los ladrones sus  
paisanos vendrian a Conquistarnos pero  
por huir de la espada francesa y q<sup>e</sup> asi  
lo q<sup>e</sup> importaba era Coronar de Rey a su  
Señor Varino, Esto no se le caia de la boca  
y como lo oiamos a un Europeo acia mas im-  
presion en nros animos. Ya antes con su Cu-  
nado Miguel Posadas hombre perversisimo  
y con Carbonel y otros infinitos chisperos ha-  
via Colocado en la Calle real con achas de  
sera encendidas y corona el papel q<sup>e</sup> es-  
crevia Varino y llamaba Bagatela obli-  
gando a quantos pasaban a q<sup>e</sup> hinca-  
sen la rodilla, y dijeran Viva su Ma-  
gestad la Bagatela. El melendro Señor



17/ es mal hombre y yo no digo mas a V. E. p<sup>ra</sup>.  
q<sup>ue</sup> temo el morir.

Dios que a V. E. m<sup>and</sup> a<sup>nt</sup> Junio 14 de 1856.  
B. L. P. de V. E.

Exmo S. D. Gral D. Pablo Murillo.



Fol. 7<sup>va</sup>. P. D. Señor a los q<sup>ue</sup> dudabamos de las  
cosas de quito nos sacaba Caybedo esta copia  
autentica y nos decia no hay q<sup>ue</sup> poner duda  
Un Chapeton Secretario del Cabildo de  
Santafe la ha dado.

Fol. 8.} (En papel del sello cuarto un cuartillo,  
año de mil ochocientos ocho y ochocientos naeve.)  
Exmo S<sup>or</sup>

Todo quanto dicen los S. S. Gobernadores en su







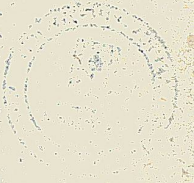
representacion de 11 de Diciembre ultimo en obsequio de la inmunidad Eclesiastica sera sin duda muy bueno; pero es muy ajeno del caso. Si se ventilara question acerca de discernir en orden a la licitud de imponer Contribuciones al Clero para aumento del Erario, ó de privar a los Eclesiasticos del fuero; no hay duda que serian adaptables los principios alegados, las querellas, y amenazas de que se mira sembrado el escrito a que satisfacemos: pero el asunto es muy diverso de lo que se intenta suponer. Desde que exordiamos nuestras operaciones sospechó esta Junta de las intenciones secretas, y del exito del negocio, por la siniestra aplicacion de Doctrinas y Desiciones de bastissima Gene-





19  
ralidad todas inconducentes y absolutam<sup>te</sup>  
inaplicables a la materia que se discute, y  
sobre que levantaban dudas, y suscitaban  
consultas los S. S. Gobernad.<sup>r</sup> del Arzobisp<sup>do</sup>

El empréstito resuelto p<sup>r</sup> el Sereniss<sup>mo</sup>  
Colegio Electoral y encargado para su execu-  
cion por el Ex<sup>mo</sup> Sr. Presidente Dictador a  
nuestra Junta: no es contribucion pensionaria,  
ni tributo, ni Cisa, ni exaccion fraudulenta,  
como se viene estableciendo. Es una especie  
de mutuo en todo su rigor, un Suplem<sup>to</sup> pa-  
ra ocurrir a la extrema necesidad del Es-  
tado, un auxilio que se ofrece a la causa  
publica periclitante. Desde que se proyectó  
este medio, se dispuso tomar todas las me-  
didas conducentes para el pago de lo que cada





Ciudadano prestare, y el Supremo Poder Legislativo, se ocupa infatigablemente en meditar los mas suaves, y eficaces arbitrios para efecuar una real Satisfaccion de lo que monta el empréstito. No basta. De pronto se han hypotecado las rentas del Tesoro publico, destinando los ramos que son de notorio, mas efectivos, y pingues, de manera que hace un agravio irremisible al Gobierno de Candinamarca quien desconfia del Cumplimiento de su obligacion y promesa.

Por esto es que la Junta no cesa de admirar la indecente libertad con que los S. S. Gobernadores afirman que este Empréstito es un Verdadero tributo en Substancia, y Empréstito de nombre, o de pura denomina-





cion: por que los nombres, dicen, no Varian  
la Substancia de las Cosas. ¿Que nos quieren  
decir con esa interpretacion? Que el Estado  
exhige sin animo de restituir; que sus pro-  
Fol 9 } mesas, ofertas son falsas y su obligacion  
nugatoria: que ha' hechado mano del fraude,  
y la Supercheria para Oprimir a los Subdi-  
tos, y despojar al Clero. Todo esto y algo mas  
han significado con la proposicion referida,  
que en nuestro Caso no es solamente injuriosa,  
y Verdaderamente infamatoria, sino rigoro-  
samente Sediciosa por que tira a levantar opi-  
nion contra la buena fé' del Gobierno, y re-  
traher a todos los Ciudadanos de socorrer a la  
Patria en la nescesidad mas peligrosa, y ur-  
gente: Sobre que la Junta pide se forme

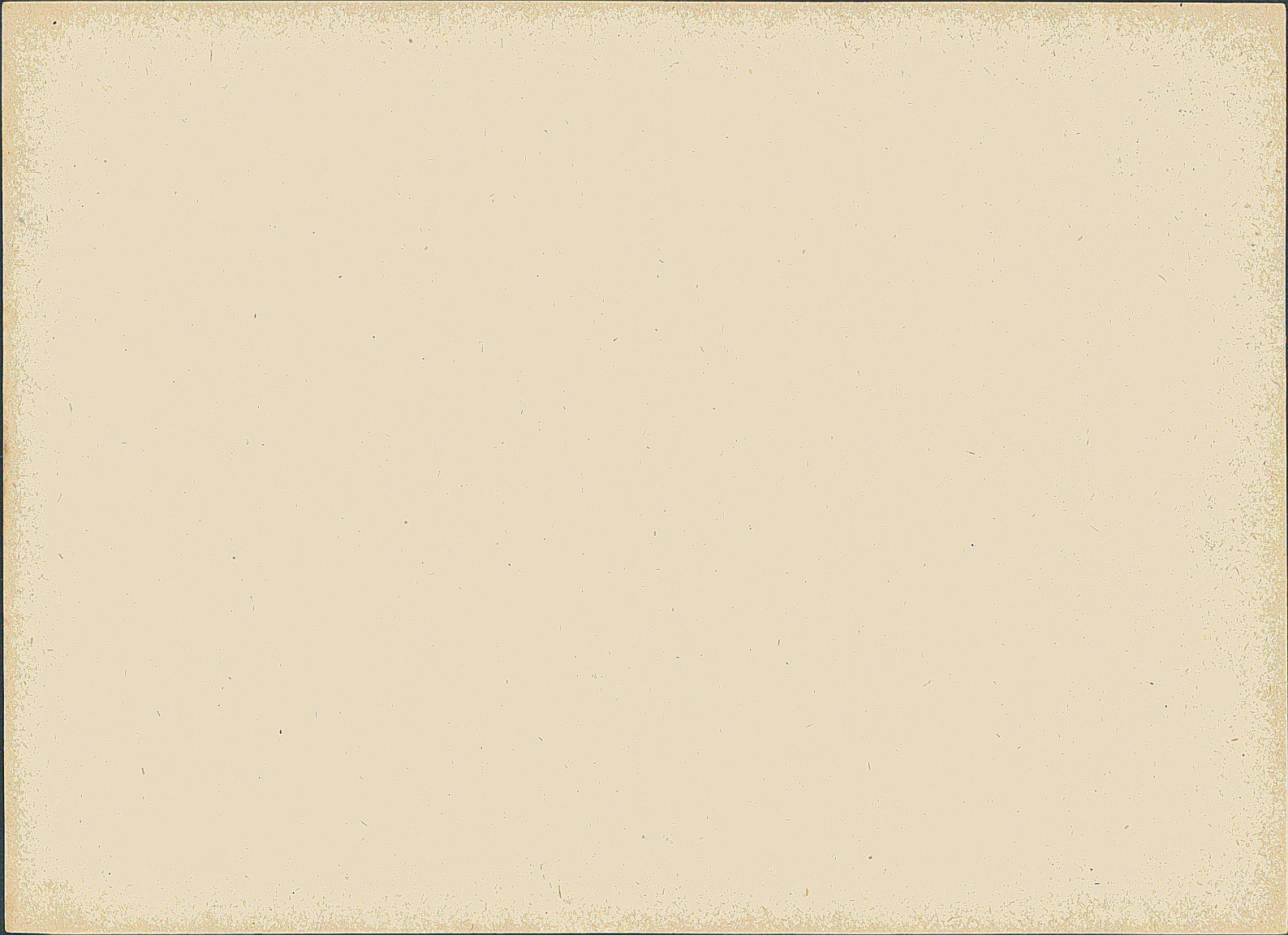






particular reparo, tildando esas expresio-  
nes subversivas, y denigrantes, y haciendo  
entender a estos S. S. que se han excedido, y que  
deben estar persuadidos, y persuadir al Cle-  
ro, que el Gob<sup>no</sup> obra de buena fé, que su  
animo es de volver las Cantidades que se le  
emprestaren, que no trata de vejár ni extor-  
cionar dolosamente a los Ciudadanos sino  
de facilitarse medios para defenderlos, y  
que no es emprestito nominal como se han  
imaginado, sino mutuo Verdadero.

Esta reflexion era demasiado suficien-  
te para calmar esa tempestad de escrúpulos  
que aparentan los S. S. Apoderados de la Mi-  
tra, y acallar sus clamores; por que halan-  
dose de emprestito, no queda, ni un viso de



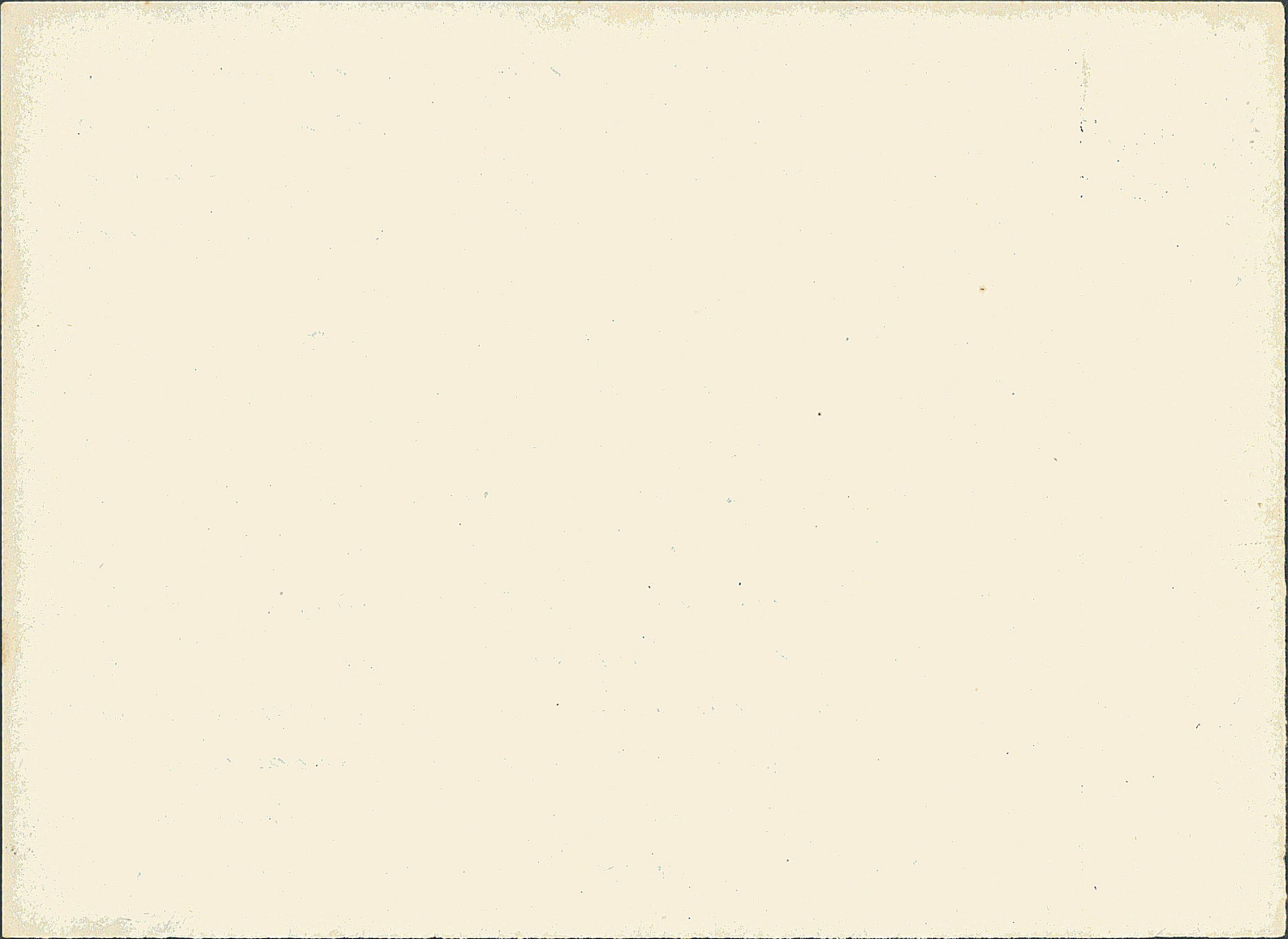


exaccion, de general contribucion, ni de pe-  
cho, y se habian excusado de citar las repre-  
sentaciones, y gestiones del Illmo Sr. Palafo.  
La Junta se halla instruida muy de ante-  
mano de ellas, y nunca se le ocurrio, que  
hubiera quien tubiese valor p<sup>a</sup> abusar de  
Doctrinas, y exemplos tan impertinentes. Es  
cierto, que aquel venerable Obispo hablo  
con vigor, con oportunidad, y sobrado fun-  
damento, por que se proyectaba imponer  
al Clero una Contribucion, que en toda rea-  
lidad era un tributo para engrosar el  
Erario. Proyectos de Ministros adulado-  
res, sin Conciencia, ni temor de Dios, que  
aspirando a lisongear la avaricia de los  
Reyes para ganar sus buenas Gracias; acon-





sejaban a diestro, y siniestro quanto les  
ocurría en odio de la Yglesia y en abono  
de sus torcidas intenciones. De esta cla-  
se de infames sanguijuelas, y malvados  
projectistas ha tenido España muchos y  
Fol. 10 } entre ellos sobresalió el famoso Campom-  
nes, que logró elevarse por este peligroso  
Camino, y dejó trazada la ruina de la Mo-  
narquía en los embenados planes que  
contiene su obra anticlesiástica, y exuer-  
so de lisonjas, que intitula Regalía de  
Amortisacion. Algun tiempo corrió sin  
que se atrevieran a seguir sus maximas  
detestables; pero le llegó su época infausta,  
quando se puso la suerte de la Monarquía  
en manos del infame Godoy que pensando





con la misma religiosidad; comenzó a llenar su Cofre con los fondos de las Religiones, y obras pias, arbitrio eficazísimo para poner fin á su tiránico Ministerio, á la Corona de España, y á la Servidumbre opresora q<sup>e</sup> padecian las Americas.

Gracias á Dios, que el nuevo Gobierno de nuestros Payses sigue rumbo muy opuesto, y se halla bien distante de imitar esos ejemplos perniciosos y funestos. No ha llegado á pedir sino estrechado de una peligrosa urgencia que amenasa esclavitud á la Patria, daño gravísimo á la Yglesia, extincion de su Disciplina, y terrible afliccion á los mismos Curas y Eclesiasticos á quienes se pide, asegurandoles entera satisfaccion







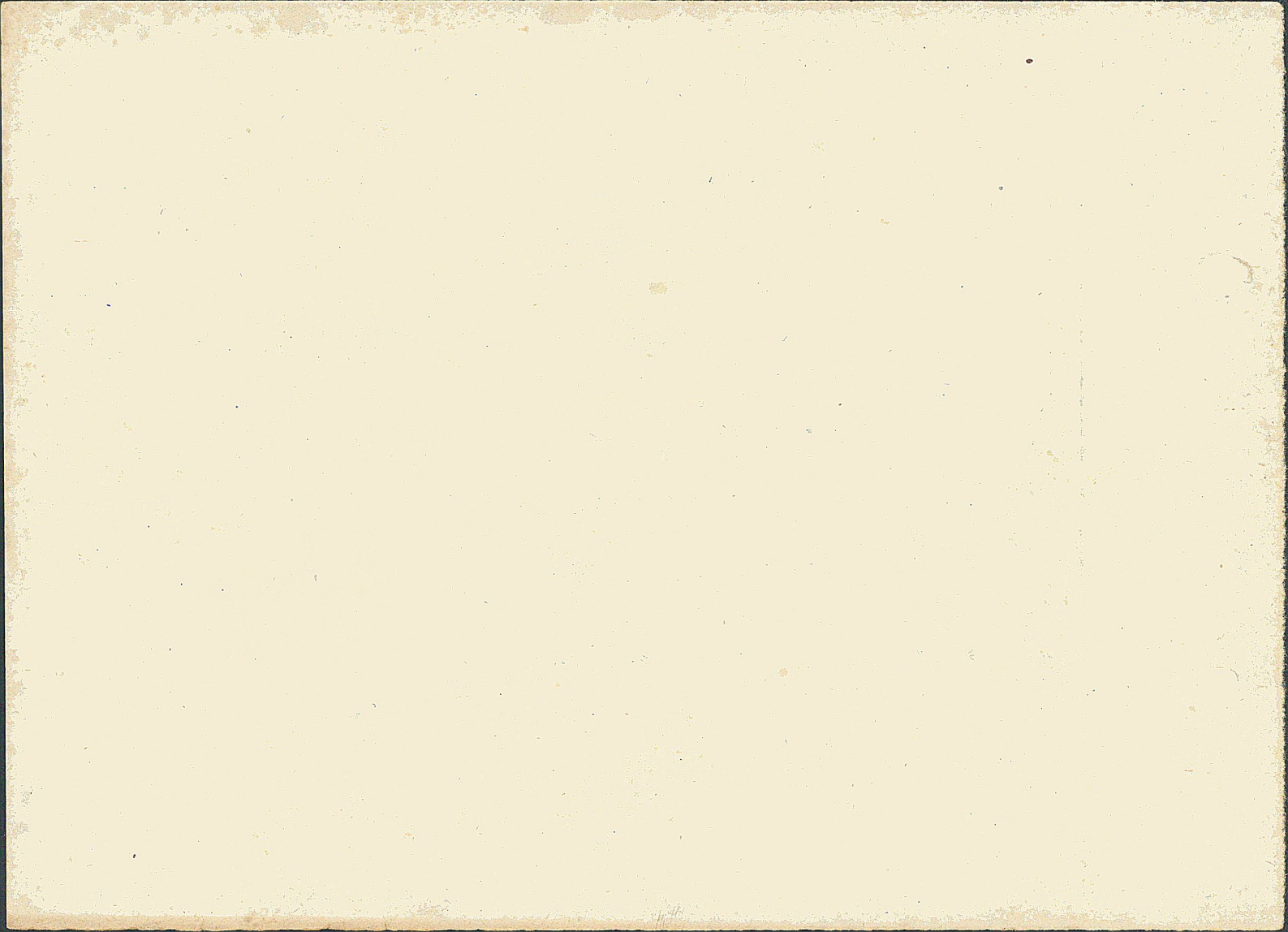
de sus Creditos: Y asi ni estamos en el caso del venerable Palafox, ni en las circunstancias del Provisor de Toledo que violentamente aduce la representacion a que contextamos, y por consiguiente los S. S. Gobernadores ni son acreedores de las Gracias, y beneficios que ponderan dispenso Felipe 4<sup>o</sup> al 3<sup>o</sup>, ni de los elogios que merecio, y mereciera siempre el primero, y mucho menos de las recompensas apreciables, y analogas al Ministerio, es decir premios de Verdaderos Martires p.<sup>ra</sup> su actual resistencia. La razon es bien clara, p.<sup>ra</sup> q.<sup>ue</sup> el S.<sup>ro</sup> Palafox, y el Provisor de Toledo, se oponian á lo que debian oponerse, y su oposicion marchaba sobre principios, y fundamentos solidos, q.<sup>ue</sup>





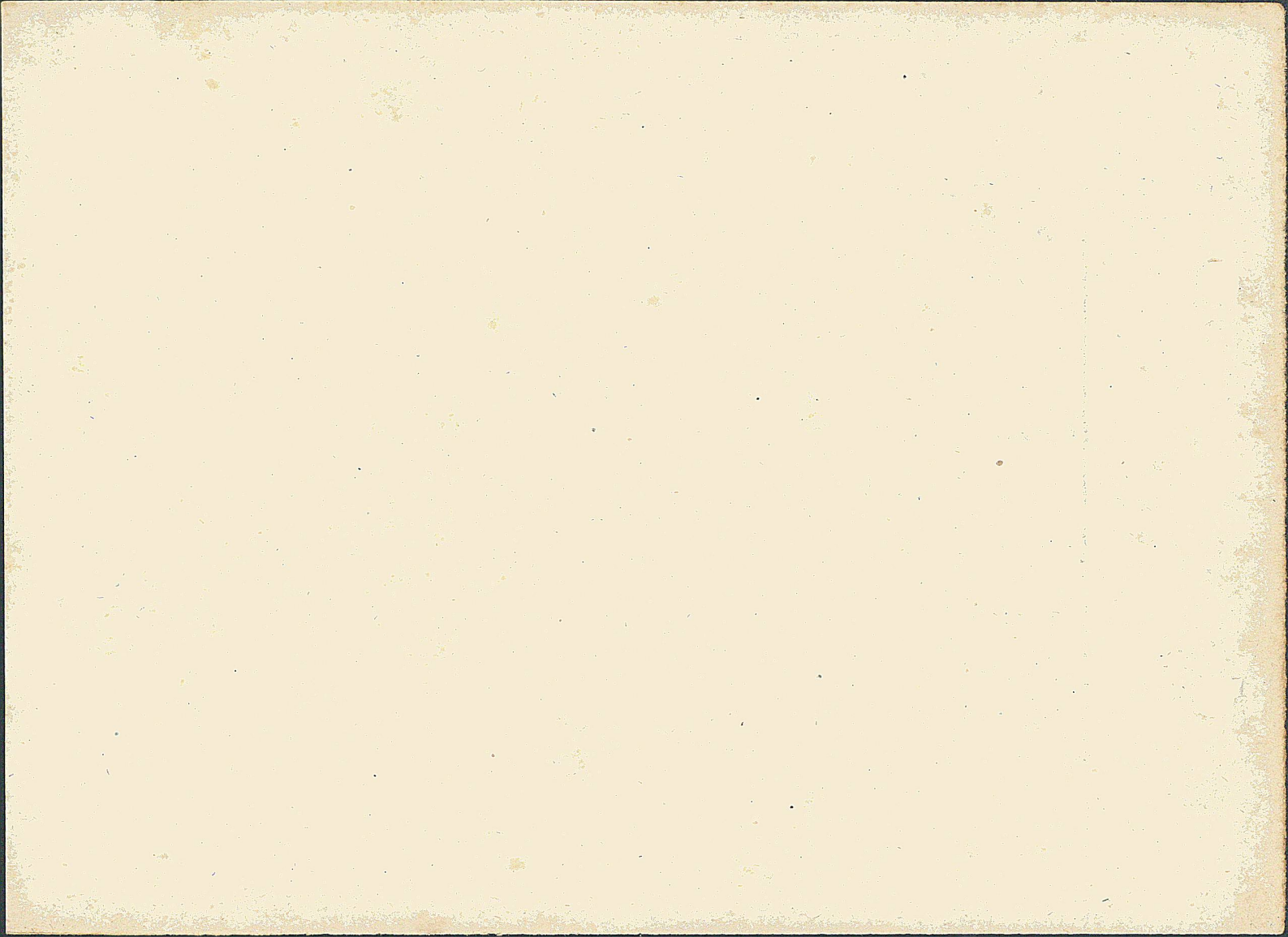
eran muy adecuados, y propios de la materia. Su esfuerzo, pues, era una libertad Apostólica, y una laudable firmeza: pero ¿es acaso de esa especie la escandalosa pertinacia de los Señores Apoderados? El hecho mismo lo publica. La Patria Constituida en extrema necesidad les ha encargado que obliguen a los Eclesiásticos a socorrerla por vía de un empréstito que ofrece reintegrarles. ¿Puede haber cosa mas justa, mas regular, y puesta en orden? ¿Hay quien ignora, que emprestar, o dar en mutuo al necesitado, es una rigorosa obligación de todo Cristiano, y terminante precepto del evangelio expresado en el Capitulo quinto de San Mateo, y en el sexto de S<sup>m</sup> Lucas por

Fol. 11}





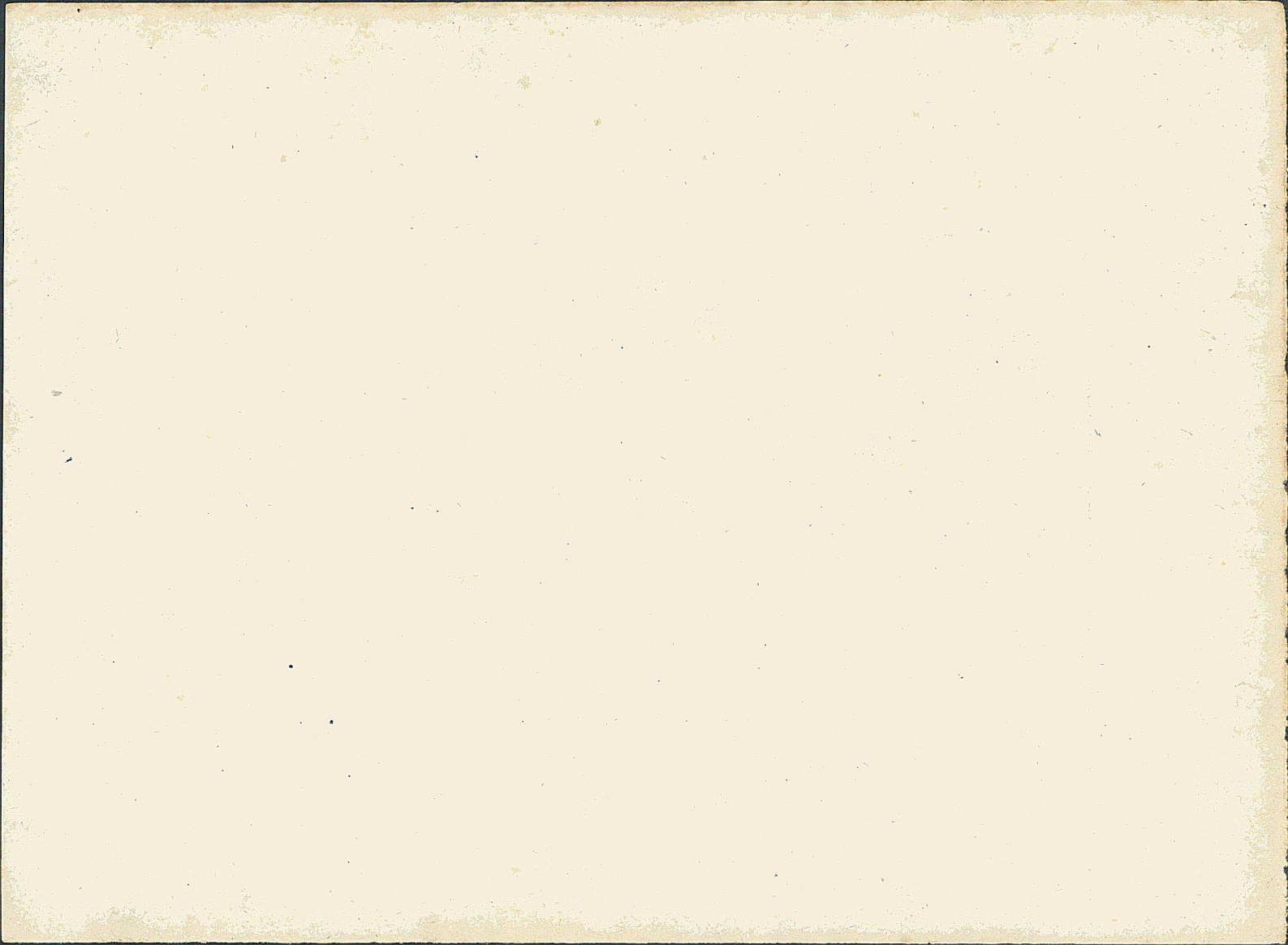
aquellas palabras del Salvador: *Mutuum date nihil inde sperance?* ¿Por ventura hallan estos S. S. algun efugio para eludir esta Sagrada Ley, ó han tonado que la Republica nesecitada es de inferior condicion a la de un particular miserable, y urgido? ¿Por que, pues tanta repugnancia a que su Clero practique uno de los mandamientos evangelicos, menos sugeto q. otros a interpretaciones capciosas, y teologias arbitrias? Esto se puede llamar Zelo? ¿Sera conveniente dar nombre de firmeza a la tenacidad, y obstinacion con que se intenta proteger una publica inhumanidad, una dureza de Coraron, una Crueldad, y fiereza con la Patria un quebrantamiento





inexcusable de la Ley de Jesuchristo?

Hablamos de esta manera, p<sup>er</sup> q<sup>ue</sup> sabemos, que en el dia no hay quien pueda ignorar el extremo aque llega la urgencia, y necesidad del Estado, ni el tropel de males, y desventuras q<sup>ue</sup> nos amenazan, sino se dá prisa todo Ciudadano pudiente á contribuir. Las Caritas de un gran numero de Sugetos Veraces, los papeles publicos de Caracas, de Tunjar de Cartagena, de todas partes, no cesan de ponernos delante de los ojos las inhumanidades, los horrores q<sup>ue</sup> la barbara Crueldad de los Gefes, y Tropas de la Regencia han executado en todas las Ciudades, y en quantas gentes han llegado á caer en sus manos, con esa feroz turba de Bandidos, no hay medio



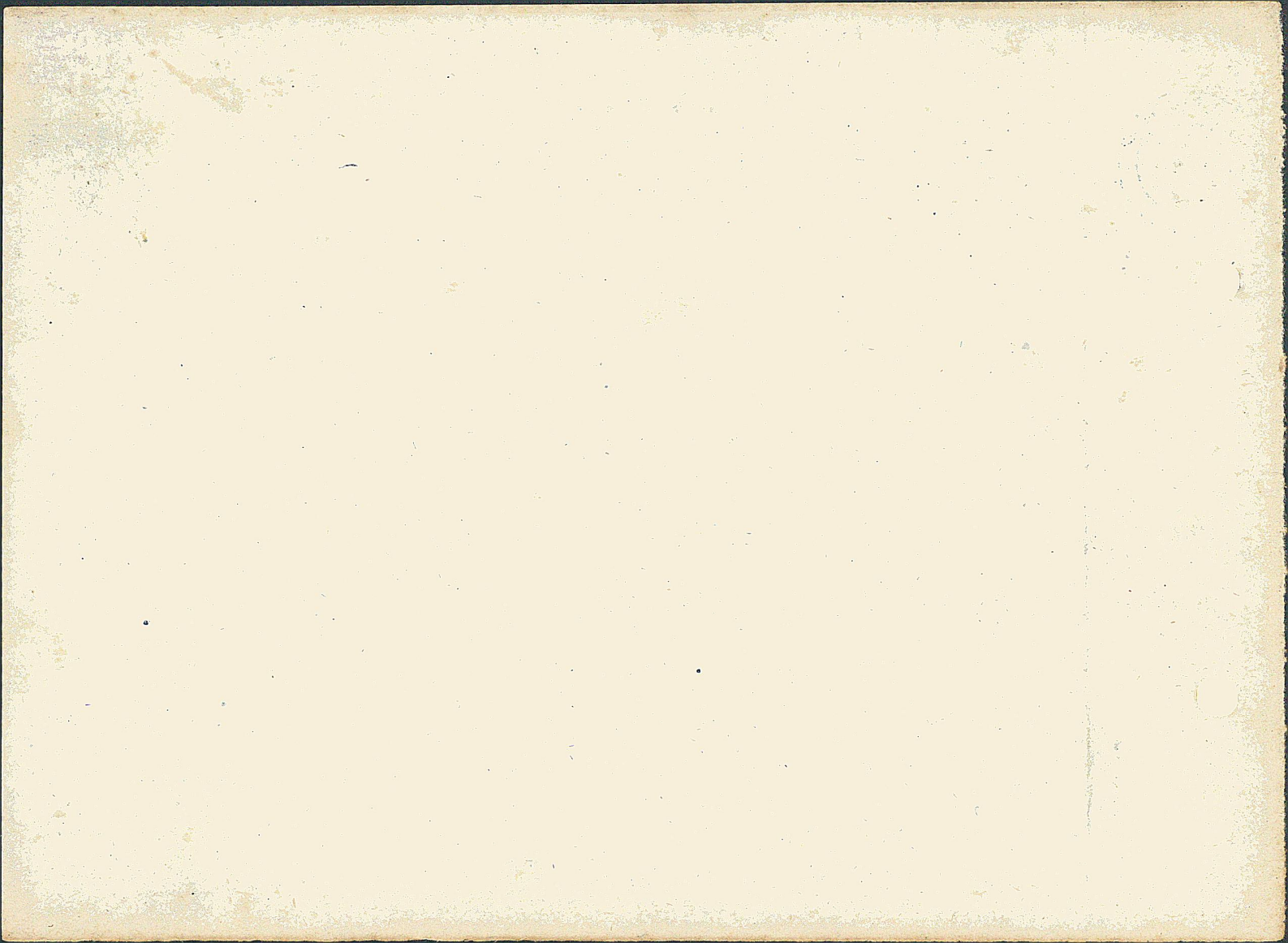


ni arbitrio q<sup>o</sup> tomar. Los mismos Partida-  
rios de las Cortes han sido sacrificados por estos  
Caribes sedientos del robo de la Dominacion,  
y de Sangre Americana ¿ Quien no espanta  
su furor? ¿ Quien podria esperar quarter? ¿  
Sus protestas y seguridades son fraudulen-  
tas, sin juramentos, lasos y ardidcs p<sup>a</sup> enga-  
nar, y adormecer a los incautos. Caracas Po-  
payan, y Cucuta acaban de sentirlo, y anteci-  
padamente lo saben quantos conocen el Carac-  
ter supersticioso, y falaz q<sup>o</sup> ha invertido la  
Oracion que nos persigue. Con recordar la  
conducta de España observada en el año de 781.  
Con ~~tupe~~ Amaru, que detalla oportunam<sup>te</sup>  
el Observador Columbiano (1) basta p<sup>a</sup> q<sup>o</sup> todos  
quedemos convencidos de la tristissima, y la-

(1)

n.º 13.





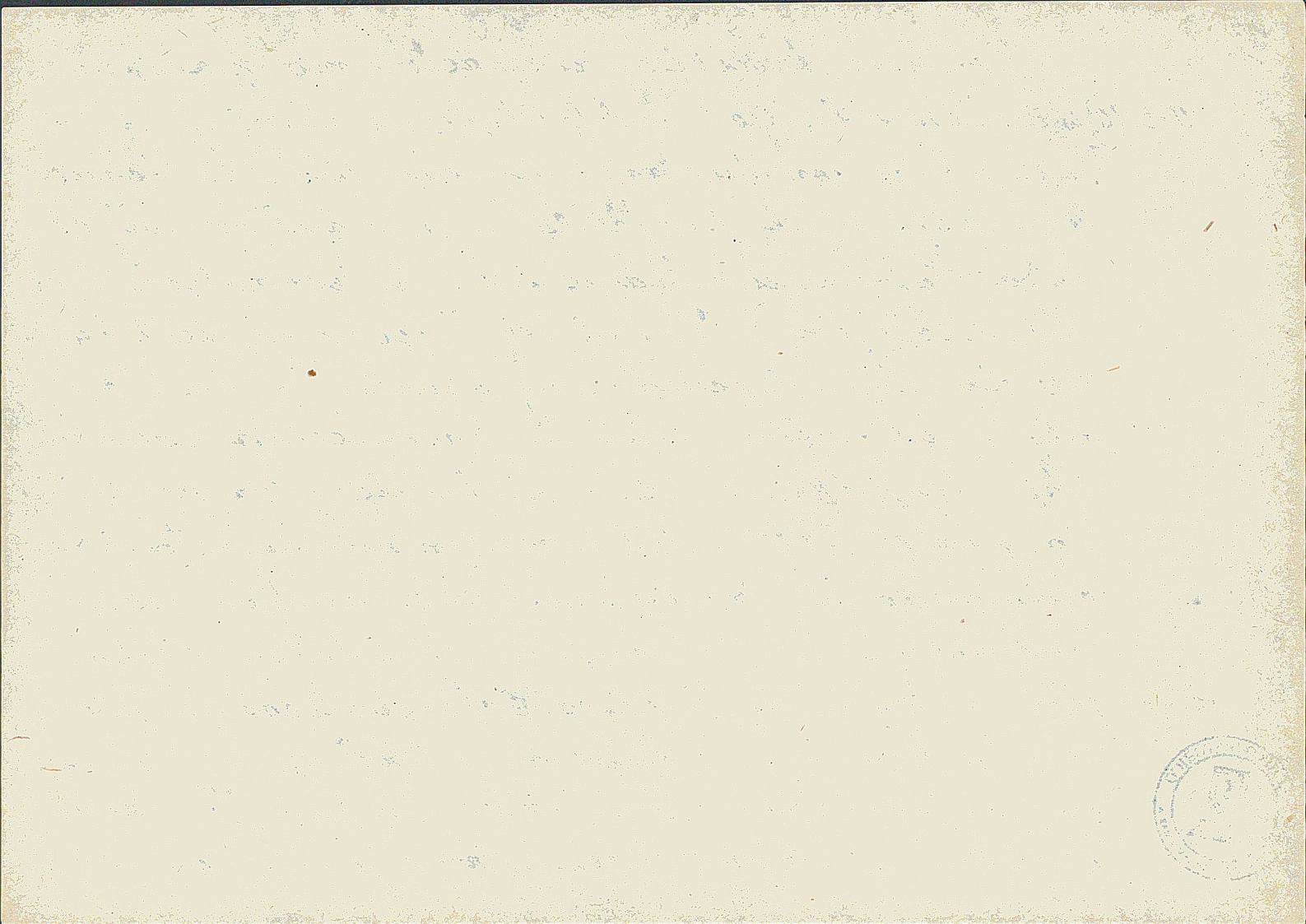


mentable suerte que nos aguarda de parte de los Abresinos Españoles, si el Dios Vengador de los perjurios, de la injusticia, de la maldad, no se digna proteger nuestra defensa. Si la condescendencia de Tupac Amaru a la p[ar] que le propuso España costo noventa y tres mil Personas al Cusco: es de temer, que si sucumbimos a nuestros fieros rivales quede nuestro Reyno desierto. La multitud de victimas inosentes que han sacrificado a su rabia, y despecho infernal, nos anuncia la desolacion, acreditando, q<sup>º</sup> no desmienten la raza de aquellos tigres que asombraron a todas las Naciones con la Carneseria, y mortandad que hizo tan memorable la conquista del nuevo Mundo.



Fol. 123  
 Y si este terrible prospecto, no hace im-  
 presion a los Jefes del Clero de Santafe; Por  
 que no los conmueven siquiera las desdichas,  
 y reveses q.<sup>o</sup> de parte de los mismos enemigos  
 de la Patria, amenasa a los Eclesiasticos, y  
 a la Religion? Por q.<sup>o</sup> el Tribunal de Vigi-  
 lancia no se descuido de pasarles Ympresos  
 algunos articulos de la Instruccion hallada  
 entre los papeles de Monteberde, y comunica-  
 da por el Gob.<sup>no</sup> de Cadix en que se esta pro-  
 clamando la irreligiosidad, y ambicioso fa-  
 natismo de nuestros persecuidores. Remo-  
 cion de todos los Empleos Eclesiasticos q.<sup>o</sup> tubie-  
 sen los Criollos; trastorno absoluto del sistema  
 de los Regulares; expisacion de las Yglecias;  
 extraccion, y robo sacrilego de todas las alha-

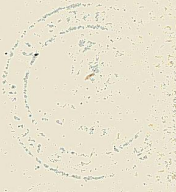






jas consagradas al culto divino. Esto es lo que se contiene en tres artículos, y lo que basta para hacer visible, q<sup>º</sup> la religion de estos Españoles, no lleva mas que el nombre y que en ellos es propriam<sup>te</sup> una verdadera Supersticion, una mascara de que se Valen p<sup>a</sup> sus intereses, un personaje ideal q<sup>º</sup> recomiendan, y exaltan p<sup>a</sup> seducir a los Simples q<sup>º</sup> desprecian, y pisan quando quieren franquear el paso a sus intentos.

El principio fundamental de la Religion Católica Romana, consiste en la obediencia, respeto, y Sumision a las disposiciones de la Yglesia; y es visto que ninguna concideracion tienen por ellas, los que atentan la Usurpacion de la autoridad y jurisdiccion

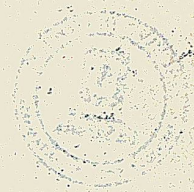


*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





Eclesiástica. El Gob<sup>no</sup> de Cadix autoriza al Verdugo general Monteberde p<sup>a</sup> la deposición de Provisores, Canonigos, Curas, Prelados Regulares, y tambien de los Obispos q<sup>e</sup> se entienden comprendidos en la palabra: Gobiernos Diocesanos. Se autoriza igualmente p<sup>a</sup> sustituir Chapetones q<sup>e</sup> ocupen estos Gobiernos, y Beneficios, y lo que es mas raro, para que perviertan los Institutos Religiosos estableciendo, como Prelados de una Religion a los Españoles Europeos q<sup>e</sup> hallaren profesores en otras ¿ Puede hacer mas el Supremo Vicario de Jesuchristo? ¿ Cometerian mayores atentados los Protestantes, ó los adoradores de Mahoma? Es de temer que hagan olvidar los Españoles, si ahora se apoderan de la Tue-





va Granada, todos los sacrilegios, opresiones, y violencias q<sup>e</sup> padecio la Iglesia bajo la dominacion de Roma Gentil, y de los Godos Arianos. Por lo menos se debe confesar q<sup>e</sup> los preparativos y las Instrucciones preliminares q<sup>e</sup> se preparan a efectuar, no anuncian otra cosa. Con todo, los S. S. Gobernadores Ecclesiasticos, quieren abrir la puerta a estas fieras, pretextando mil escrúpulos inundados. Nosotros no podemos resignarnos a creer, q<sup>e</sup> esten realmente convencidos de lo que dicen, p<sup>o</sup> que nos parece que este concepto es inconvinable, con el juicio literatura, y comprehension correspondientes al Ministerio elevado que exercen, y por eso nos inclinamos a pensar, que proviene



Faint, illegible handwriting covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.

de preocupaciones de opinion sobre la justicia de nuestra libertad.

¿Y que otra cosa podremos congeturar experimentando su inaccion, y apatia en adaptar los medios necesarios p<sup>a</sup> socorrer al Estado en las circunstancias actuales? La Junta, apesar de las quejas q<sup>e</sup> contra ella dirigen estos S. S., les ha procurado tratar con toda la deferencia posible, atenta la calidad del asunto. Bien pudieramos habernos apresurado á trazar la distribucion, y con ella implorar el auxilio p<sup>a</sup> hacerla efectiva. Ya veremos q<sup>e</sup> en esto no habriamos hecho mas q<sup>e</sup> seguir las disposiciones de las leyes, y la practica de los Tribunales Españoles; pero separandonos de uno y otro,







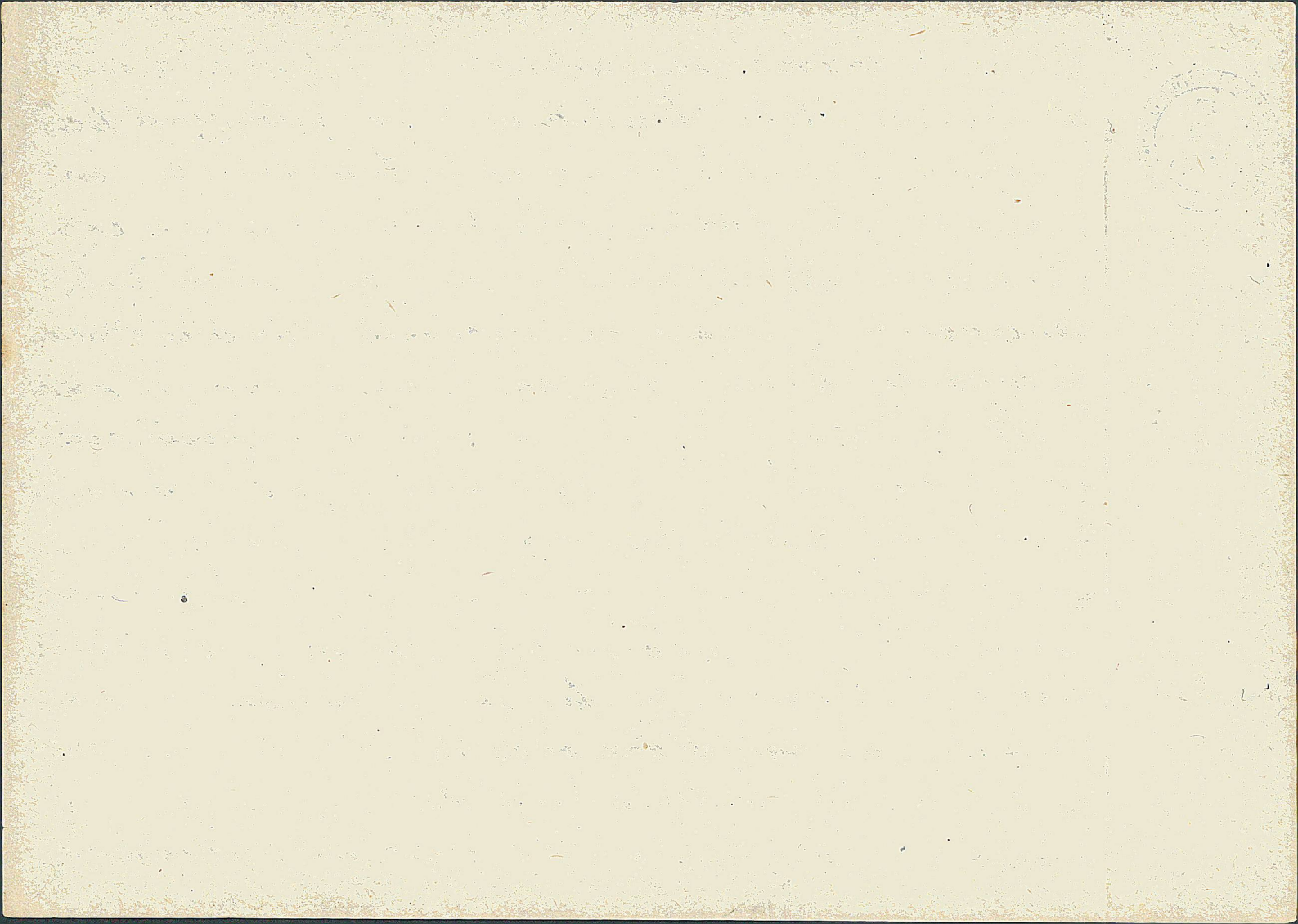
entregamos a su voluntad la intervencion, y conocimiento del negocio, imponiendoles de lo resuelto p.<sup>o</sup> el Dictador, y estimulandoles al pronto, y exacto desempeño de ocupacion tan interesante. Si de paso se asignaron cantidades a uno u otro cura, fue por via de explicacion, y de exemplo q.<sup>o</sup> podia servir de pauta p.<sup>o</sup> la regulacion de los demas, y p.<sup>o</sup> manifestar, q.<sup>o</sup> nos hallabamos cerciorados de la capacidad q.<sup>o</sup> havia en los curas p.<sup>o</sup> hacer este suplemento. La contestacion tardó, y despues de muchos dias paramos en lo mismo que la Junta Conjeturaba de antemano. Salieron los Gobernadores oponiendose al cumplimiento del encargo, y pretendiendo fundar en cabeza del Promotor Fiscal con doctrinas,







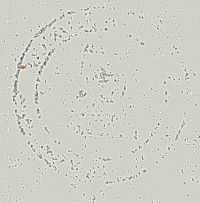
textos, y razones inconducentes, y extravasadas, q<sup>º</sup> el empréstito ofendia a la inmunidad eclesiástica. Entonces, como no se trataba de sentenciar entre partes, o' de proceder a una condenacion, unico lanse en que se usa de Substanciacion, y en que se necesita dar audiencia, de cuyo defecto se querellan muy fuera de proposito los S. S. Gobernadores; Como se havia pedido un auxilio q<sup>º</sup> no sufre tardanzas ni admite disputas, por ir fundado en el Evangelio, en el derecho positivo, y natural de la propia defensa y en la necesidad extrema del Estado: Fue indispensable partir sin detencion, hacer patentes las equivocaciones de los Apoderados, la frivolidad de sus escrúpulos, la justicia de nuestra demanda, y las ordenes q<sup>º</sup> habiamos





recibido, y debíamos executar con desayre suyo, si continuaban su contradicción. Dimos p<sup>er</sup> cierto que era inescusable usar de enterera, y que qualquiera debilidad frustraria las intenciones del Colegio Electoral. Mucho se lamenta el Gobierno Eclesiastico de aquella providencia; pero nada la justifica masque su conducta sucesiva, por que si han bivelado nuestra eficacia, y actividad, y emtorpecido seis meses la execucion de lo dispuesto por el Dictador, y su Junta, habiendoles hablado con vigor y claridad desde el principio i que seria si hubiesemos procedido con mayor Contemplacion?

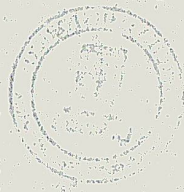
Nuestra resolucion produjo su efecto. se hizo el parapeto de Consultar p<sup>a</sup> hacer recaer



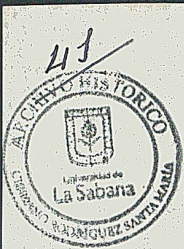
1. The first part of the report is a general  
 introduction to the subject. It discusses the  
 importance of the study and the objectives  
 of the research. The second part of the  
 report is a detailed description of the  
 methods used in the study. This includes  
 the design of the study, the selection of  
 the subjects, and the procedures used for  
 data collection and analysis. The third  
 part of the report is a discussion of the  
 results of the study. This includes a  
 comparison of the results with those  
 of previous studies and an explanation  
 of the reasons for any differences. The  
 final part of the report is a conclusion  
 and a list of references.



sobre otros la odiosidad de la determinacion, y dejar senda que prospere la salida a los dos Jefes en el evento de que nos superen las tropas del enemigo comun. Despues de mil entretenidas de este genero, convinieron en que se auxiliase el emprestito ¿ pero como? Vease el auto de su determinacion, y todos quedarian persuadidos del espiritu que dirige a sus autores. Exordian proclamando su resistencia, y declaran, que solo se rendian por temor, y para evitar mayores males. Ya se percibe, que este modo de insinuarse mira desde luego el mismo objeto de la primera oposicion, y juntamente inspiran a todo el Clero la Confianza de resistir impunemente a la exivicion de las Cantidades



Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and mostly illegible due to fading. Some discernible words include "habiendo estado la..." and "después de haber...".



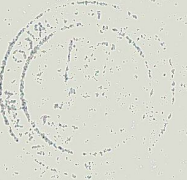
que se repartieran. Se hizo al fin la distribución en que la Junta descubre el mismo espíritu de parcialidad en favor aquellos que han demostrado la vajería de sus Almas y vil modo de pensar, percibiendo al mismo tiempo argumentos concluyentes de haberse obrado sin prescindir de acepción de personas, como sería muy fácil demostrar, sino temieramos difundirnos demasiado. Los repetidos recuerdos del Gobierno, y el conocimiento de la estrecha necesidad, han puesto á la Junta en la inevitable precisión de apurar á los Gobernadores, que creyeron hacer una apologia completa de su parte remitiendo los expedientes originales. Ellos acabaron de persuadirnos la indolencia de estos S. S. ; Que expedientes!







Papelones dirigidos á pretestar, que se hace mucho, al tiempo que no se hace, ni se quiere hacer nada: Contienen las Comisiones dadas á Eclesiásticos Subalternos, para que Cobrasen, arreglándose a las listas, y las representaciones de los mas pudientes, que siendo notoriamente ricos, y no pudiendo dejar de serlo, según se sabe, figuran escasos, miseria, incapacidad ¿que han decretado los Superiores Eclesiásticos? ¿que Conminaciones han propuesto? ¿que apremios han realizado? Nada, Nada. Sin duda se figuraban que con estos ceremoniosos aparatos saldrían gloriosos del mal paso, y al ver que la Junta penetrando la intriga, les ha reprobado su inacción y frialdad, atribuyéndola, como se debe, al inficionado origen



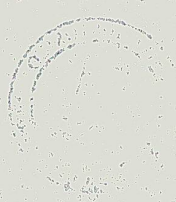
Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text appears to be organized into several paragraphs.

Fol. 15} del Regentismo, y anunciándoles lo que les ha  
de acontecer, sino varían de camino: han  
reincidido en su primitiva competencia, sin  
temor de hacer con esto una blanda confesión,  
de que nunca mudaron de dictamen y que to-  
dos sus decretos, y providencias, no han sido  
mas que exterior cumplimiento, y arbitrios  
de entretener, soñando quiza, que la lenti-  
tud bastaba para frustrar nuestra defensa,  
y proporcionar el triunfo á los Mesías que há  
tres años aguardan con ansia monstruos y vivo-  
resnos que abriga en lo interior de su seno la  
imprudente lenidad, y simpleza Americana.

Se acuerdan ahora de representar, que son  
tenues los Curatos de la Provincia, y pobres los  
Parrocos. Si hablan con generalidad, la pro-



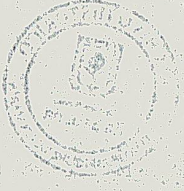
los departamentos y comarcas de los que se  
 componen el territorio de Colombia, para  
 que se establezca un sistema de gobierno  
 que asegure la independencia y la  
 integridad territorial de la república.  
 En consecuencia, se declara que el  
 territorio de Colombia se divide en  
 departamentos y comarcas, y que  
 cada uno de ellos gozará de un  
 gobierno propio, dentro de los  
 límites de la soberanía nacional.  
 La ley de 18 de agosto de 1821, que  
 creó los departamentos de Cundinamarca,  
 Boyacá, Cauca, Tolima, Antioquia,  
 Santander y Magdalena, y la ley de  
 22 de febrero de 1824, que creó  
 los departamentos de Guayaquil,  
 Pasto y Cauca, quedan derogadas.  
 En su lugar, se crean los  
 departamentos de Cundinamarca,  
 Boyacá, Cauca, Tolima, Antioquia,  
 Santander y Magdalena, y se  
 declaran comarcas a las zonas  
 que se describen en el artículo  
 siguiente.



44

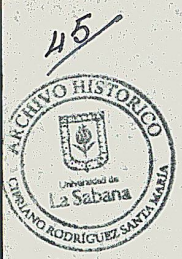


posicion, es notoriamente falsa, por que á na-  
 die se esconde que dentro de Andinamarca hay  
 numero de Beneficios que producen tres mil  
 pesos, muchos que llegan a dos mil, y que son  
 rarissimos los que solo redituen quinientos,  
 y ochocientos. Tambien se encuentra diferen-  
 cia en los Curas. Hay algunos escasos: pero  
 se conocen bastantes que han sabido atesorar,  
 y que por si solos pudieran cubrir, hacien-  
 doles favor, la cantidad del Empréstito. La  
 escasez, y miseria es demasiado general, pe-  
 ro no de dinero, sino de amor á la Patria,  
 de Zelo por su conservacion, y gloria, de  
 Verdadera fidelidad al suelo en que na-  
 cieron, y de afecto á la Religion. Corto es el  
 Beneficio del Padre Maestro Fray Diego Padi-



*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

lla, y apenas oyo que la Patria necesitaba de auxilios, entrego ochocientos pesos que le señalaron, con tan pronta y buena voluntad, que debiera sonrojar a los otros, o mas bien inspirarles el honor, y generosidad de tan ilustre Patriota, y digno Parroco. A los Capellanes de la Catedral se asignaron cinco duros por cabeza, y en el momento los entregaron. La cantidad es corta: pero siendo a todos conocida la tenuidad de sus rentas, y escasez de proventos se conoce que son verdaderamente ricos de pundo nor, y de virtudes Civicas. Mas han hecho estos pobrissimos Eclesiasticos dando cinco pesos, que harian muchos de los que se han excusado con ruines pretextos, contribuyendo cinco mil, y con todo se reali-



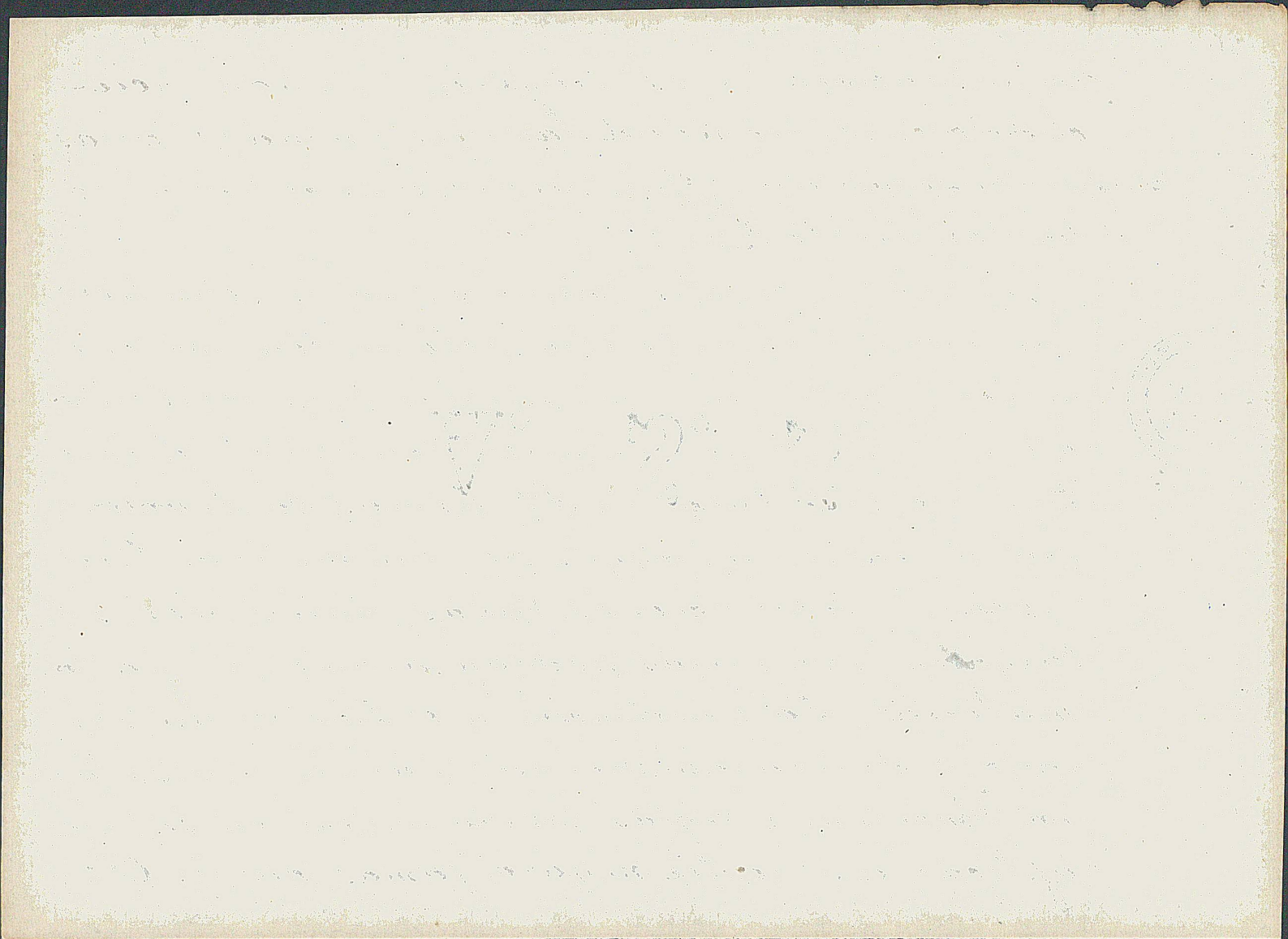




So la exaccion en los primeros, y se han escuchado con benignidad las debilissimas excusas Fol. 163 de los segundos; ¿Que misterio encerrara esta Conducta?

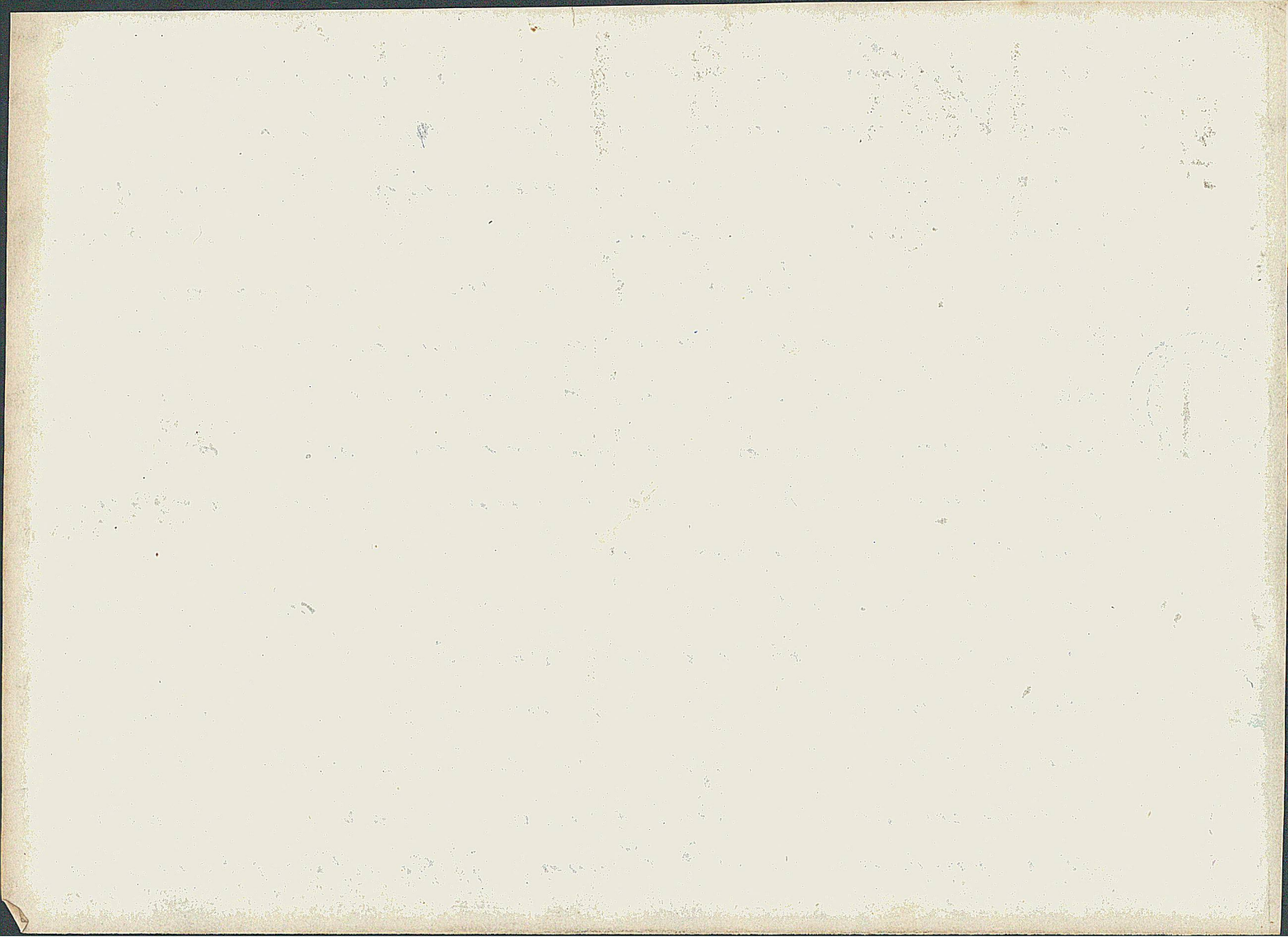
Pero nos repiten, que los Sumos Pontifices han mirado estas Contribuciones con mucha delicadeza; y que Alexandro 3<sup>o</sup> reprehendio a un obispo condesendente, poniendole delante el heroico Valor de S<sup>to</sup> Tomás Cantuariense, que derramó su sangre por ese motivo. Qui-  
meras, imaginaciones vagas, enudiciones de Cargaron, que jamas podran acomodarse a la materia. La prudencia, y el tino de un Prelado, y de qualquiera que manda, no esta en amontonar reglas generales, sino en saber aplicarlas. Nadie negará jamas, que los Cle-





rigos gozan por derecho, de inmunidad, y de fuero, y que para entablar contribuciones, y pensiones al Clero, se necesita de gran circunspeccion, y muchas veces de obtener el permiso de la Silla Apostolica: pero un empréstito consignado para la defensa de la Patria, de las Iglesias, de las mismas personas eclesiasticas i sera del mismo rango? Ya les presentaremos el desengaño en habiendo convencido la inoportunidad de los exemplares alegados. El Obispo reprehendido por Alejandro 3<sup>o</sup>, no solo fue condesendente, sino debil, p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> de jo usurpar la jurisdiccion, y herir directamente a la inmunidad. De otra manera, seria muy fuera del caso proponer el exemplar de S<sup>to</sup> Tomas i quales fueron las





disputas de este Santo Prelado con el Rey Enrique 2º de Inglaterra? Sease su historia, examinense las relaciones que el Pagi choyti, y otros historiadores hacen del Suceso, y se verá que Enrique 2º aspiró a poner en planta, casi todo lo que despues realizo, Enrique 3º atropellando los Canones, y todos los privilegios de la Yglesia. A esto se opuso el Martir Cantuariense, por que no podia callar, ni disimular sin delito i ¿Yes posible que se nos aleguen tales modelos en la ocasion? ¿Quien ha emprendido aqui despojar á los Eclesiasticos de su fuero, ni hacer pensionistas perpetuas las Yglesias?, Por cierto que es demasiado candor hacer tales aplicaciones al Gobierno de Santafé! Candor decimos, por no condenar



*[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]*





estas producciones como enteramente malicio-  
 sas, denigrantes, y osadas investivas contra el  
 Dictador, y su Junta; Por que ¿ Como hay valor  
 para fingir, que se pueden comparar con los  
 Martires, con los grandes Santos, con los Perso-  
 nages illustres que defendieron prudente, y  
 nerviosamente la inmunidad de la Yglesia, los  
 Gobernadores Eclesiasticos de Santa fe, porque  
 Fol. 17 } no quieren estrechar las Personas inmediata-  
 mente sujetas a su jurisdiccion, a cumplir  
 con las obligaciones de subditos de Sacerdotes,  
 y de Cristianos? No es de otra esfera la que  
 consigo lleva el Emprerito, segun ofrecemos  
 demostrar, y sin embargo los Apoderados nos  
 quieren facinar, y reducirnos a creer que si  
 los compelemos a que usen de su autoridad, o

WILSONIA

Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.





la dejen. „ Van a ser Martires de Cundinamarca. „ Las recompensas, dicen, que nosotros obtenemos „ son bien diferentes, aunque mucho mas apre- „ ciables, y analogas a nuestro Ministerio. Asi se explican despues de haber ponderado los fa- vores q.<sup>o</sup> hizo Felipe 4.<sup>o</sup> al Provisor de Toledo, p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> defendio con firmeza la inmunidad. Con que se suponen constituidos en el mismo caso q.<sup>o</sup> aquel Provisor, y contraponen a las recon- pensas temporales que se le franquearon, las eternas que se atribuyen, como bien me- recidas ¿ Pueden abrirse con mayor claridad? Esto es, afirmar sin disimulo, que nuestra criminal tirania les proporciona la palma del Martirio, que es la recompensa mas apre- ciable que los favores de un Rey, y la mas





analogo al S<sup>to</sup> ministerio de la Iglesia. ¡ In-  
feliz Dictador, y desventurados nosotros, q<sup>e</sup> es-  
tamos ya constituidos en la desesperada situa-  
cion de embiar martires al Cielo!

Pero debieran tener presente los que hablan  
con esa libertad injuriosa, q<sup>e</sup> jamás se ha con-  
siderado la Iglesia, y sus primeros funciona-  
rios como en el Gob<sup>no</sup> actual. Que se acuerden  
de la manera que los Reyes de España han  
tratado en tales ocasiones a los Ministros del  
Altar, y al mismo Sumo Pontifice, y entonces  
confesarán q<sup>e</sup> el Gob<sup>no</sup> Americano mira con  
otro respeto á la Iglesia y á la Religion. Pudie-  
ramos ofrecer a sus ojos mil parages que horro-  
ran: pero bastará uno u otro p<sup>a</sup> dar idea  
de esta Verdad. Fernando 5<sup>o</sup> llamado el Ca-



*[The text in this section is extremely faint and illegible due to the quality of the scan. It appears to be several lines of a letter or document.]*



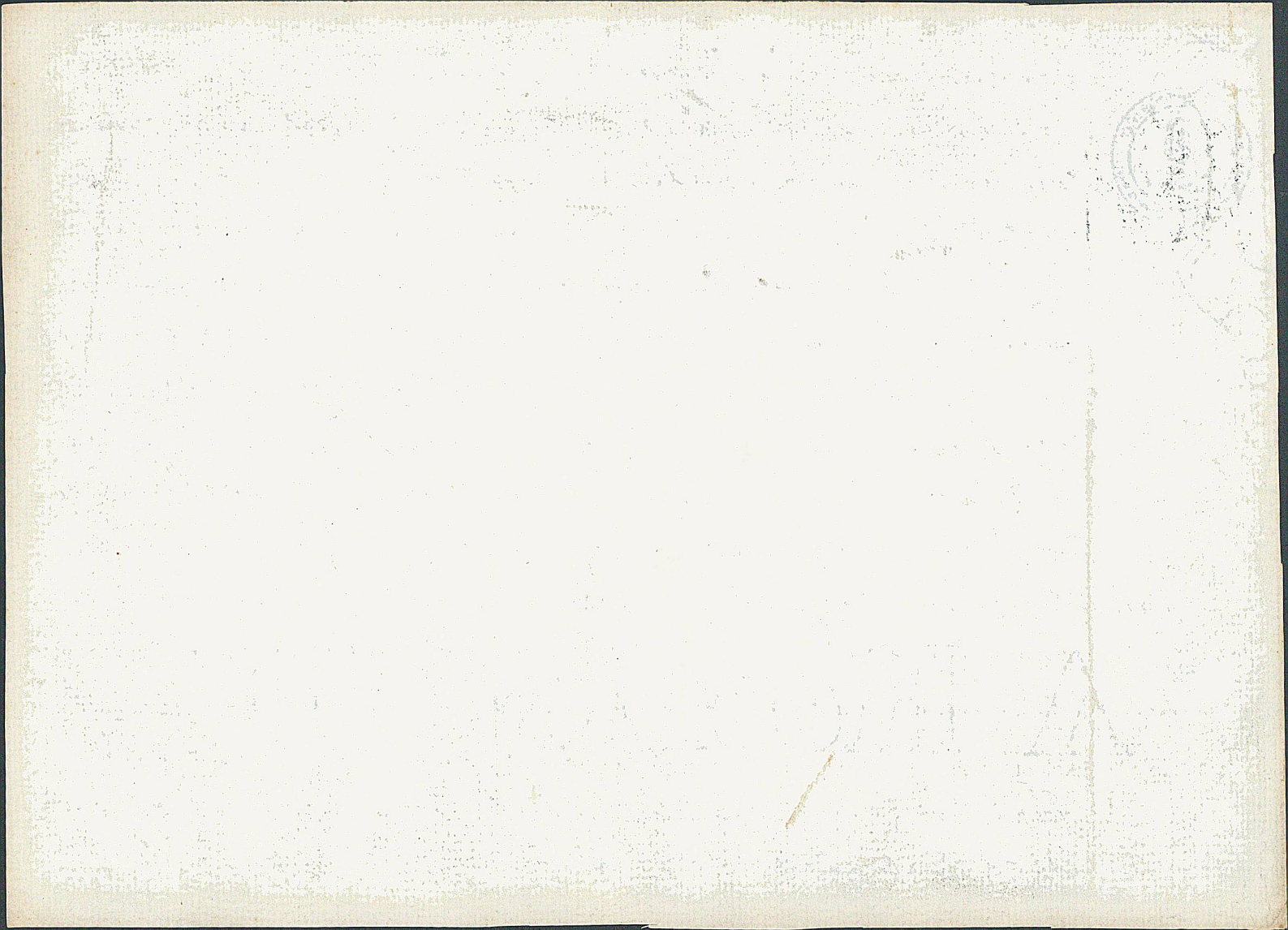
tolico, en ocasion, q.<sup>ta</sup> el Sumo Pontifice expi-  
dio cierto Breve sobre contener al Conde de Ri-  
vagorda Virrey de Napoles en orden a inmuni-  
dad; luego q.<sup>ta</sup> tubo noticia, puso Carta fecha  
en Burgos a 22 de Mayo de 1508, dirigida al  
citado Virrey, en que se reprehende con extra-  
ña acrimonia, por haber consentido, que el  
Conductor del Breve llegase á notificarle, y des-  
pues de hablar como un furioso en la materia,  
concluye: „ Faced, que (el Cursor, ó Emisario  
„ Eclesiastico) renuncie, y se aparte con acto,  
„ de la presentacion q.<sup>ta</sup> hizo de dicho Breve  
„ si estubiere en el Reyno, y mandadlo luego  
„ ahorcar. Felipe 2.<sup>o</sup> en una Contestacion que  
tubo con el Papa, acerca de puntos de la natu-  
ralera del presente, escribió a la Princesa Go-



*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



bernadora de España en 10<sup>o</sup> de Julio de 1556:”  
 “ Si entretanto que vuelvo viene algo de Roma,  
 “ en orden a la controversia, mandad a los Pre-  
 “ lados, Universidades & que no guarden entre  
 “ dicho, ni otras censuras, por que todas son nu-  
 “ las. Pudieramos amontonar muchas relaciones  
 de este acto, que de proposito omitimos. y lo  
 mas raro es, que los Escritores Españoles los  
 alegan como oraculos decisivos p<sup>a</sup> sostener co-  
 mo un dogma q<sup>e</sup> los Reyes de España pue-  
 Tol. 18} den disponer despoticamente sobre los privile-  
 giados esentos, y despreciar los rayos de la Corte  
 Romana, como lo enseña, y refiere en sus  
 obras el Padre Cordova (2) contando los hechos  
 indicados, q<sup>e</sup> igualmente refieren otros mu-  
 chos Escritores de la misma Nacion.







Pero no es necesario ir tan lejos para descubrir la practica del Gob<sup>no</sup> de España en este ramo de legislacion. Abrase el codigo de las Municipales, y alli encontraran los S. S. Pey, y Duquesne, que es muy conforme a las Leyes que rigen, exigen contribuciones a los Eclesiasticos, y estrecharlos aun por medio de la potestad civil. Sin mencionar la obligacion que todas ellas les cargan de contribuir para los caminos, Presentes, y obras publicas de policia: Consta que pueden ser gravados con repartimientos y derramas. Una Ley expresa (3) lo establece como cosa trivial, anadiendo unicam<sup>te</sup>, y<sup>o</sup> esto se haga con asistencia del Cabildo Eclesiastico. Otra (4) declara, que el Clero de Mexico, esta obligado a contribuir





cierta pensión llamada zisa, para reparos de la Laguna inmediata a la Ciudad, y la razón que da la Ley, es muy analoga a la presente disputa, por que estos reparos, dice, ceden tambien en provecho del mismo Clero. Si una ligera utilidad, y provecho es bastante para imponer a los Eclesiasticos la inevitable pensión de contribuir. ¿Quan rigorosa no será la que tienen de prestar en ocasion, que este dinero se destine para defender sus Curatos, sus Haciendas, y sus Vidas?

Es todavia mas notable la Disposicion de la Ley en Orden al modo con que prescribe que se evagie la contribucion. Previene que se les

(2) L. 9. quest. 10. Distinc.<sup>2</sup> 3.<sup>a</sup> (3) Ley 14 tit. 11. L. 1.<sup>o</sup> de las Municipales. (4) Ley 13. del mismo tit. y 2. 6.<sup>o</sup>—





Cobre por medios suaves; que si no quieren cumplir los compelan sus Prelados por los rigurosos, apremiándolos al pago; y que sino bastasen sus Castigos para reducirlos a realizarla procedan las Audiencias contra los rebeldes hasta hacerla efectiva ¿ Que podran responder a esto los S. S. Juezes Eclesiasticos?

Se obstruye mas el paro a sus quimericos efugios, si entramos a examinar la justicia con que se resolvió el Empréstito forzoso, y la Calidad de la causa que lo motiva. Es un hecho constante, que por Norte, y Sur nos vemos acometidos de cruelissimos enemigos, y que el peso de la Guerra del Sur ha caido casi todo sobre Cundinamarca. Tampoco se puede ignorar, que el designio de nuestros enemigos se



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



dirige a destruir el Gobierno, dominar la tierra, y ponerla en un estado de aniquilacion, y servidumbre, que imposibilite la recuperacion de nuestra libertad: Que irritado su orgullo ha degenerado en furor, y ceguedad, por que respirando una diabolica venganza, vienen derramando arroyos de sangre inocente. No es solamente el deseo de la libertad lo que castigan, sino la capacidad de Fol. 193} comprender que se desea con justicia, y asi no perdonan la vida al que tenga entendimiento, y luzes. Por este unico motivo pasaron a cuchillo al Colegio de Abogados de Quito, y han reprendado sus sangrientas escenas en Popayán. En su sistema la instruccion del Americano es pecado irreemisi-



El presente es un libro de la biblioteca de la  
 Universidad de Manila y es propiedad de  
 la misma. No debe ser prestado ni  
 vendido sin el consentimiento de  
 la biblioteca. Toda infracción será  
 castigada.

Manila, 1900.





ble, el talento / crimen original, que demanda la muerte. No sufren exepcion de lo sagrado. Los sacerdotes Patriotas, son victimas destinadas al suplicio, sin otro reparo ni formalidad que el que pudieran tener, y guardar a la Religion los Barbaros, y los Ydolatras. Repetidos exemplares lo acreditan. Los Valles del Norte regados con la sangre de los sagrados Ministros, claman incesantemente al cielo por la Venganza de tantos sacrilegios horribles, y la misma voz se levanta de los alrededores del Cauca por iguales delitos. En vano concebiran nuestros Eclesiasticos, y curas esperanza de libertarse de la borrasca, fiados en su indemnidad imaginaria, y en haberse algunos demostrado Partidarios de la Regen-





cia. No hay indemnidad que les pueda valer. La calidad de Criollos, es para los Españoles un crimen, y el juramento de independencia un cargo pretestado de que no admiten expiacion. Nos consta, que el Cura D. Cristoval Caycedo, lo sacrificaron solamente por tener un Apellido semejante al de D. Joaquin Caycedo Presidente de Popayan; que los que hacian profesion de regentismo en la misma Ciudad, y en Cúcuta, han tenido que arrepentirse de su egoismo; que se publicó salvo conducto por el Gefe de nuestros Asesinos en el mismo Cúcuta, y que apenas comparecieron los fugitivos fueron pasados a Cuchillo.

No hay que esperar de estas fieras inhumanas, de una alma impia y depravada, que

